

CCOO gana una sentencia judicial al Gobierno por la homologación docente

(La Homologación Docente, una larga marcha)

La Federación de Enseñanza de Comisiones Obreras Canarias ha venido desarrollando su trabajo desde la responsabilidad de una organización de clase como la nuestra, siendo conscientes de la justa e importante reivindicación del profesorado sin olvidar que la Enseñanza Pública es un derecho fundamental y uno de los pilares imprescindibles para la superación de las desigualdades en cualquier sociedad democrática.

Desde siempre hemos utilizado todas las vías posibles para defender los intereses de la población asalariada, y en el caso del personal docente, como no podía ser de otra manera también hemos defendido su derecho a la homologación usando las vías que consideramos más adecuadas en cada momento:

1.- La vía judicial: Una vez realizados los estudios pertinentes en 2004 (igual lo habíamos hecho con otro estudio en 1988) y habiendo comprobado la existencia de desfases en las retribuciones del profesorado con el resto de funcionarios de la comunidad autónoma de Canarias, con los funcionarios docentes de las escuelas marítimo-pesqueras y de capacitación agraria, con el profesorado del resto del Estado y constatando el alto índice de pérdida de poder adquisitivo, **iniciamos la vía judicial interponiendo el correspondiente recurso desde el 9 de septiembre de 2005.**

2.- La vía sindical: Conocedores de la lentitud de los procesos judiciales, entre enero y febrero de 2007 propusimos al resto de organizaciones sindicales presentes en el sector educativo la unidad de acción para intentar lograr, mediante el binomio presión-negociación, una respuesta a nuestra reivindicación. Esta vía no prosperó.

3.- La vía institucional: Hemos mantenido reuniones con las federaciones y confederaciones de padres y madres, con las federaciones del alumnado, con el Consejo Escolar de Canarias, Ayuntamientos, Cabildos, grupos parlamentarios, y otras instituciones, reuniones que seguiremos manteniendo con el fin de recuperar el apoyo de estos colectivos a las demandas del profesorado, así como a su labor.

4.- Desde CC.OO. también utilizamos la **vía política**, apostando esencialmente por la búsqueda de soluciones dentro del marco de la mejora de la calidad del sistema público de enseñanza.

Esta Federación de Enseñanza se ha manifestado siempre en defensa de la unidad y del trabajo constructivo y expresamos nuestra total disposición a seguir avanzando hacia la mejora de la Enseñanza Pública Canaria y de los derechos de las y los docentes.

A continuación presentamos una pequeña cronología de la vía judicial:

PRIMERA ETAPA (de 1988 a 1991)

Diciembre de 1988.- La Federación de Enseñanza de CC.OO. Canarias calculó la Homologación de los Docentes e informó al profesorado de que existía un desfase de 80.000 Pts. mensuales con respecto al resto de los funcionarios de la Comunidad Autónoma del mismo nivel y categoría.

12 de abril de 1989.- El Consejero de Educación, Sr. Fernández Caldas, reconoce en el Diario de Las Palmas el cálculo efectuado por CC.OO.

Marzo de 1990.- El Gobierno Canario firma con CC.OO. y UGT en el marco de La 1ª Concertación Social Canaria, un acuerdo que recoge la reivindicación de la Homologación como derecho, comprometiéndose a realizarla y se crea una comisión técnico-económica para cuantificarla.

Junio de 1990.- La comisión técnico-económica de la concertación social para la homologación formada por el Gobierno, UGT y CC.OO, cuantifica para el primer año, 1991, un global de 5.000.000 millones de pesetas

(2.500.000 millones para los docentes, 300 millones para los funcionarios de los grupos C, D y E, 700.000 millones para sanitarios y 1.100.000 para el reencuadramiento de laborales).

Octubre de 1990.- El Gobierno de Canarias fija en el proyecto de presupuestos para el año 1991 una partida económica para la Homologación.

25 de marzo de 1991.- Entra el borrador de la Ley de Homologación en el Parlamento de Canarias.

26 de marzo de 1991.- CC.OO. se reúne con los grupos parlamentarios y éstos garantizan la aprobación de la Ley con los créditos para la Homologación. Se produce el Pleno Parlamentario. La prensa refleja ampliamente este hecho al día siguiente.

17 de abril de 1991.- Último pleno parlamentario legislativo del Presidente Sr. Olarte, se aprueba por unanimidad la Ley 4/1991 de Homologación docente.

SEGUNDA ETAPA (de 1992 a 2004)

25 de febrero de 1992.- CC.OO. CANARIAS presenta un Recurso de Reposición, con registro de entrada nº 1836, a los presupuestos de 1992 por incorrecta aplicación de la Ley y de los Acuerdos de Homologación.

Enero de 1993.- La Federación de Enseñanza de CC.OO. denuncia en rueda de prensa la situación de las retribuciones de los docentes.

13 de mayo de 1993.- CC.OO. presenta recurso Contencioso Administrativo ante los Tribunales de Justicia por errores en el pago de la Homologación.

Se recurren sucesivamente todos los años los Decretos retributivos.

23 de septiembre de 1996.- CC.OO. Canarias presenta contencioso administrativo ante el TSJC.

22 de abril de 1998.- Se pronuncia la primera Sentencia 428/1998 favorable a las Tesis de CC.OO.

20 de mayo de 1998.- Se pronuncia la 2ª Sentencia 566/1998, también favorable a las tesis de CC.OO., correspondientes a las cantidades adeudadas de los años 1995, 1996, 1997 y 1998.

Estas cantidades se pagan en dos mensualidades después de un acuerdo entre CC.OO. y el Gobierno de Canarias que ascendieron a 206.000 pts. por persona. (Alrededor de 5.000.000 millones de pesetas). Además esto significaba la consolidación del aumento salarial en las nóminas de la totalidad del profesorado.

9 de junio de 1999.- 3ª Sentencia 711/1999 favorable a CC.OO. y referente a la deuda de los años 1992, 1993 y 1994.

Desde esta fecha hasta el día 2 de febrero de 2004 la Consejería de Educación se estuvo negando a cumplir la Sentencia.

2 de febrero de 2004.- *El Tribunal Superior de Justicia de Canarias emite una providencia de requerimiento de cumplimiento de Sentencia 711/1999 en la que advierte a la Administración que si incumple y no paga le aplicará: a) Los intereses de demora, b) Procederá al embargo de los bienes patrimoniales, c) Impondrá multas coercitivas a la Autoridad, funcionario o agente responsable del incumplimiento, d) Deducirá testimonio de particulares y remitirá al Juzgado de instrucción correspondiente para la depuración de las responsabilidades penales que correspondan.*

1 de marzo de 2004.- Bajo la advertencia de una *Huelga General propuesta por CC.OO. para el 12 de marzo de 2004*, el Gobierno de Canarias representado por el Consejero de Educación Sr. Ruano firma un acuerdo con Don Manuel González Izquierdo en representación de CC.OO. CANARIAS para el cumplimiento de la Sentencia 711/1999, que supone percibir alrededor de 11 millones de euros correspondiente a los años 1992, 1993 y 1994 *en tres mensualidades, hecho que no podrá exceder el plazo de marzo de 2005* y que supone para cada docente alrededor de 600 euros.

Dicho acuerdo se cumplió y **el profesorado consolidó las retribuciones emanadas de dicha sentencia.**

TERCERA ETAPA (de 2004 a 2010)

A lo largo del 2004, la comisión técnico-económica de la Federación de Enseñanza de CC.OO. realiza un seguimiento y estudio de la evolución de las retribuciones del funcionariado en Canarias así como de los índices de cumplimiento de la Ley 4/1991, de Homologación. De dicho estudio se comprueba que:

a.- El profesorado canario vuelve a quedar **deshomologado** en cuantías que oscilan entre los 380 y los 400 euros al mes, **con respecto al resto de los funcionarios de la Administración canaria** que ocupan puestos base y que tienen la misma titulación y categoría que los docentes (funcionarios en puesto base son aquellos que no ostentan jefatura de servicios, de sección ni de negociado, o sea, los que menos cobran en su categoría).

b.- El profesorado también está **deshomologado** en cantidades próximas a los 400 euros mensuales **respecto de los docentes** de igual titulación y categoría que trabajan en las escuelas marítimo-pesqueras y de capacitación agraria **de la Consejería de Agricultura y Pesca de Canarias**.

c.- Así mismo, se comprueba que el profesorado de las islas también está **deshomologado con respecto de los docentes** de igual categoría, titulación y antigüedad **de todas y cada una de las comunidades autónomas del resto del Estado**, pues estos docentes por encima de 12 años de servicios llegan a cobrar hasta 400 ó 500 euros mensuales más (debido a que cobran los sexenios, siendo Canarias la única comunidad que no los paga).

d.- Además, en el estudio se comprobaba una **pérdida de poder adquisitivo** en los 15 últimos años superior a 150 puntos porcentuales.

Desde el 9 de septiembre de 2005, la Federación de Enseñanza de CC.OO. Canarias presenta una reclamación de cantidades adeudadas al profesorado:

AÑO 2005	D I F E R E N C I A (Euros/mes)
Maestros de Infantil y Primaria (Grupo B)	371,21
Maestros de Secundaria en Primer Ciclo de la ESO (Grupo B-A)	373,06
Técnicos de Formación Profesional (Grupo B-A)	373,06
Profesores de Secundaria (Grupo A)	373,83
Catedráticos de Secundaria (Grupo A)	405,67

6 de marzo de 2006.- CC.OO. presenta escrito advirtiendo que la reclamación anterior tenía un plazo máximo para ser contestada de 3 meses por lo que se había producido silencio administrativo y solicitaba el pago de lo reclamado.

25 de mayo de 2007.- CC.OO. presenta nuevo escrito de ejecución del silencio administrativo positivo, solicitando que se abonen las cantidades adeudadas al profesorado.

14 de junio de 2007.- La Administración educativa contesta negativamente a las demandas anteriores. Esta contestación tiene lugar dos años después de la primera reclamación presentada por CC.OO. (9 de septiembre de 2005).

En la **segunda quincena de julio de 2007** se presenta la demanda en el TSJC.

26 de enero de 2010.- Juicio oral en el juzgado de lo contencioso-administrativo nº 2 de Santa Cruz de Tenerife.

24 de mayo de 2010.- Dicho juzgado emite la sentencia 173/2010 en la que, por silencio administrativo, gana la Federación de Enseñanza de CC.OO. Canarias la homologación con los funcionarios de igual titulación y categoría.

La deuda acumulada con el profesorado canario puede estimarse en unos 700 millones de euros, alrededor de 100 millones anuales (10% del presupuesto de la Comunidad Autónoma Canaria), pagarla de golpe es complicado en la situación de crisis que vivimos, de la misma forma es absolutamente irrenunciable, pues este dinero le pertenece al profesorado que cobra en torno a 500 euros mensuales menos que el profesorado del Estado y aproximadamente 400 euros mensuales menos que los funcionarios y docentes del Gobierno de Canarias.

CC.OO. responde a la Consejera que el sindicato ni engaña ni vende humo

**El tiempo demostrará que el trabajo seriamente realizado por CC.OO. obligará a la
Administración a cumplir con la homologación del profesorado**

CC.OO. rechaza el menosprecio de la Consejera de Educación y del portavoz del Gobierno de Canarias a la sentencia de homologación docente del profesorado ganada por la Federación de Enseñanza de CC.OO. Canarias.

CC.OO. no engaña ni vende humo, simplemente libra una larga batalla judicial y sindical con la Administración autonómica desde el año 2005 para conseguir que se cumpla con los derechos del profesorado canario en materia salarial.

No se puede ser tan simple como para intentar poner al mismo nivel los 13 procedimientos individuales presentados posteriormente al 2007, con una sentencia que da la razón a una organización sindical, CC.OO., en representación del total del profesorado canario, más de 26.000 docentes, sentencia con una argumentación potente tanto en la forma como en el fondo e iniciada desde 2005. Tapar esta realidad si es un intento de engaño y un acto demagógico para con el profesorado y la sociedad.

La sentencia que ha ganado CC.OO. tiene el peso de los más de 26.000 docentes, se inició la reclamación de la homologación en el año 2005, y ha sido avalada, gracias al ingente trabajo de nuestro gabinete técnico-económico y gabinete jurídico, con informes de gran calado que se adentran tanto en las formas como en el fondo del asunto, de tal manera que el juzgado de lo contencioso-administrativo nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, mediante la sentencia 173/2010, así lo reconoce.

El Gobierno falta a la verdad cuando afirma que la Ley 4/1991, de homologación, no está vigente con posterioridad al año 1995, quedando sin efecto desde entonces. Entre otras pruebas de que la Ley sigue vigente, destacamos las sentencias emitidas por el Tribunal Superior de Justicia de Canarias: Sentencia 428/1998, Sentencia 566/1998, Sentencia 711/1999, la providencia de requerimiento de cumplimiento de Sentencia 711/1999 y la propia Sentencia 173/2010 del juzgado de lo contencioso-administrativo nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, todas ellas ganadas por CC.OO. y posteriores al año 1995. Todo lo cual conforman fundamentos de forma y de fondo constituyendo una realidad más que contrastada. Y esta realidad es que el profesorado canario, por el mismo trabajo, cobra a día de hoy entre 300 y 500 euros mensuales menos que los docentes del resto del Estado y alrededor de 400 euros mensuales menos que los funcionarios de igual categoría y titulación de la CAC., o sea, están deshomologado con los funcionarios docentes del Estado y los funcionarios autonómicos. Lo cual constituye una injusticia.

Mostramos nuevamente nuestra disposición a negociar fórmulas de pago racionales dejando claro que no se trata de perdonar ningún euro, así como advertir que cuanto más tiempo pase la deuda será mayor.

Con CC.OO., tú ganas

¡afiliate!



Juzgado de lo Contencioso-
 Administrativo Nº 2
 C/ Aurea Díaz Flores, nº 5 Edificio
 Barlovento
 Santa Cruz de Tenerife
 Teléfono: 922 29 42 09/20 90 95
 Fax.: 922 20 02 04

Procedimiento: Procedimiento
 abreviado

Nº Procedimiento: [REDACTED]
 NIG: [REDACTED]
 Materia: Personal

Resolución: Sentencia 000173/2010

Intervención:
 Demandante

Interviniente:
 Sindicato de
 Comisiones Obreras
 Canarias (Federación
 de Enseñanza)
 Consejería de
 Educación, Cultura y
 Deportes

Abogado:
 [REDACTED]

Procurador:
 [REDACTED]

Demandado

COPIA

SENTENCIA

En Santa Cruz de Tenerife, a 24 de mayo de 2010.

Vistos por [REDACTED], Ilma.Sra. Magistrado-Juez del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo num. Dos de los de Santa Cruz de Tenerife, los presentes autos de Procedimiento Abreviado num. [REDACTED] incoados en virtud de recurso interpuesto por el Procurador de los Tribunales [REDACTED], en nombre y representación del SINDICATO DE COMISIONES OBRERAS CANARIAS, dirigido contra la Resolución de fecha 12 de junio de 2007, dictada por la Dirección General de Personal de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias, siendo parte demandada dicha Administración, representada y asistida por el Letrado de los Servicios Jurídicos, y la cuantía del recurso indeterminada, dicta la presente resolución en base a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por el Procurador de los Tribunales [REDACTED], en la representación antes indicada, se interpuso recurso contencioso-administrativo contra la Resolución de fecha 12 de junio de 2007, dictada por la Dirección General de Personal de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias, pro la que se desestima la reclamación del Sindicato de Enseñanza de Comisiones Obras Canarias, de "ejecución del reconocimiento del derecho de homologación".

Admitido a trámite el recurso, reclamándose el expediente a la Administración demandada, se convocó a las partes al acto del juicio.

SEGUNDO.- En el acto del juicio, al que asistieron las partes mencionadas en el acta, la parte recurrente se ratificó en su escrito de demanda mientras que la Administración demandada interesó la desestimación del recurso, según los hechos y fundamentos de derecho alegados en dicho acto, practicándose a continuación la prueba declarada

Papel de oficio de la Administración de Justicia en Canarias





SÉPTIMO.- No se realiza pronunciamiento condenatorio sobre costas procesales, al no apreciar mala fe o temeridad en las partes litigantes, conforme al artículo 139 LJCA.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

FALLO

Que **ESTIMANDO** el recurso interpuesto por el Procurador de los Tribunales [REDACTED] en nombre y representación del SINDICATO DE COMISIONES OBRERAS CANARIAS (Federación de Enseñanza), se declara la nulidad de la resolución identificada en el Antecedente de Hecho Primero de esta Sentencia, sin realizar pronunciamiento condenatorio sobre costas procesales.

Notifíquese a las partes haciéndoles saber que contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación, en el plazo de quince días, ante este Juzgado, que será resuelto por el Tribunal Superior de Justicia de Canarias.

Llévese testimonio a los autos y archívese el original, devolviéndose el expediente a su lugar de origen una vez firme.

Así por esta mi Sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN.- Dada, leída y publicada fué la anterior resolución por la Sra. Magistrado-Juez que la suscribe, estando la misma celebrando audiencia pública en el día de su fecha, doy fé.

